

Montevideo, 20 de noviembre de 2025

Señora
Gerenta Comercial y de Administración
Administración del Mercado Eléctrico
Cra. Marisa Leon

E.E. 2025-17-1-0001160

Ent. Nº 1101/2025

Oficio Nº 5646/2025

Transcribo la Resolución N° 2955/2025 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2025:

“VISTO: los estados financieros formulados por la Administración del Mercado Eléctrico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 24/03/2025 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2024, los correspondientes Estado de Resultados, Estado del Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 31/12/2024, sus respectivas Notas y Anexos;

3) que los estados financieros correspondientes al ejercicio 2023 visados por el Tribunal de Cuentas no fueron publicados;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, sino que su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 190 de la Ley N° 19438 y numeral 1.10 de la Ordenanza N° 89 (Resultando 3)

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4) este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2024, emitidos por la Administración del Mercado Eléctrico;
- 2) Téngase presente lo expuesto en el Considerando 2)
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados financieros remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Administración del Mercado Eléctrico, al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

OG

Dr. Matías Consonni De León
Secretario General